

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200-2024/MPC-GM

Contumazá, 13 de agosto de 2024.

VISTO: Informe N°01-2024-MPC/CS, de fecha 12 de agosto de 2024, presentado por el Presidente del Comité de Selección, remite las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°009-2024-MPC/C.S-Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA – CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CON CUI N°2512736, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento) y su modificatorias regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.5) *Aprobar el Expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección, como son los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, relacionados para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y la autorización para la contratación por catálogo electrónico de Perú Compras;*

Que, con Informe N°01-2024-MPC/CS, de fecha 12 de agosto de 2024, el Presidente del Comité de Selección, el Señor Adolfo Lorgio Morales Meléndez, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°009-2024-MPC/C. S- Primera Convocatoria, para la contratación en la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA – CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CON CUI N°2512736; que corren insertos al expediente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°198-2024/MPC-GM, de fecha 07 de agosto de 2024, se designó al Comité de Selección que estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección mediante **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2024-MPC/C. S- PRIMERA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

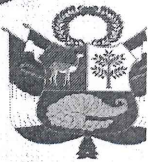
CONVOCATORIA, para la contratación de la Persona Natural o Jurídica, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA – CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CON CUI N°2512736, hasta la culminación, siendo competente para preparar los documentos del mismo, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para su desarrollo sin que pueda alterar o cambiar o modificar la información del expediente de contratación, conforme lo establece los artículos 43° numerales 43.1 y 43.3, 44° numeral 44.6 y 47 numerales 47.1 y 47.3 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N°334-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento);

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento señala que, los documentos del procedimiento de selección son las bases(...), los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, precisando el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento que, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, los mismos que son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad, de acuerdo al numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento.

Por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, señala que las bases de la Adjudicación simplificada (...) debe contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; e) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La preforma del contrato, cuando corresponda;

Las Bases administrativas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°009-2024-MPC/C.S- Primera Convocatoria, para la contratación de la Personal o Jurídica para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA – CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CON CUI N°2512736, que corren visadas en todas sus páginas, se aprecia que están cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 47° numeral 47.3 y 48° numeral 48.1 del Reglamento, además de lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD denominada "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley 30225" aprobado por la Resolución N°013-2019-OSCE/PRE y modificatoria, por lo que deben de aprobarse;

Por las consideraciones mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y normas modificaciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2024-MPC/C.S- PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la Persona Natural o Jurídica para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA – CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N°2512736, las mismas que corren en el expediente de contratación y se encuentran debidamente visada en cada una de sus paginas por los miembros del Comité de Selección, encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el expediente de contratación al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección antes citado, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución y las bases visadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo de ley y de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la materia, bajo responsabilidad.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Manuel Ismael Lóiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL